



RESIDENCIA PARA MAYORES HIDALGOS CASAQUINTA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (ANEXO I)

INTRODUCCION.-

Acaba de ingresar en un Centro Residencial para Personas Mayores Asistidas, formando parte de una colectividad. Para la seguridad, confort, tranquilidad y bienestar tanto suya como del resto de usuarios, debe tener en cuenta que existen ciertos deberes y recomendaciones que deben ser respetados. Además, esta Residencia se convierte a partir de ahora en su domicilio, lo que le permite igualmente disponer de determinados derechos.

Estos derechos y deberes constituyen las reglas de vida en común y de buen funcionamiento del establecimiento. El presente Reglamento constituye un documento contractual que será un anexo al contrato de admisión. Y queda aceptado con la firma del citado contrato.

Definición del centro

1. La Residencia Casaquinta, residencia de ancianos mixta (válidos y asistidos), es una obra de carácter asistencial y sin ánimo de lucro, fundada por la Real Asociación de Hidalgos de España.
2. El destino principal de dicha Residencia es resolver los problemas de alojamiento continuado o permanente de quienes, por necesidad, situación y circunstancias, deseen ser atendidos en un Centro Residencial.
3. Indistintamente tendrán alojamiento en la Residencia Casaquinta matrimonios, solteros/as o viudos/as, pudiendo ser válidos o asistidos.

Admisiones

1. Será indispensable para solicitar plaza, aportar informe médico especificando antecedentes personales, patologías actuales, recomendaciones, alergias y tratamiento, y certificado de no padecer enfermedad contagiosa, psiquiátrica, o que requiera de especiales cuidados y atenciones de carácter hospitalario. El médico del Centro reconocerá a los que pretendan ingresar en el mismo previamente a la Admisión como Usuario.
2. Será precisa la firma del contrato de Admisión por el usuario y/o responsables solidarios (familiar, tutor o representante legal), así como el acuse de recibo de este Reglamento comprometiéndose a su cumplimiento.
3. El Usuario deberá aportar en el momento del ingreso la siguiente documentación:
 - Documento Nacional de Identidad,
 - Cartilla de Seguridad Social o de Sociedades Privadas,
 - Ficha de Datos Personales (indicando los suyos propios y los de los familiares o allegados de referencia).
 - Póliza de seguros de decesos (si lo tuviera)
4. El Usuario deberá traer la medicación con la que se está tratando para los primeros treinta días de su estancia en el Centro, así como los pañales necesarios para treinta días.
5. Si fuera usuario habitual de silla de ruedas, andador o sujeciones mecánicas debidamente homologadas, deberá traerlas consigo.
6. Si el Usuario precisara Oxígeno, deberá notificar a la empresa suministradora el cambio de domicilio para poder garantizar el suministro.
7. No se admitirá ninguna persona, cuyo ingreso no sea voluntario. En caso de incapacitación será precisa sentencia judicial de la misma y nombramiento de tutor.



En los supuestos de Usuarios presuntamente incapaces de autogobierno cuya incapacidad no esté legalmente reconocida, la Dirección del Centro procederá de oficio a ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal para que se tomen las medidas que se estimen necesarias para la adecuada protección del presunto incapaz o de su patrimonio.

8. La Dirección seleccionará las peticiones para establecer preferencias en base a necesidades de cada caso concreto.
9. Al estar la residencia dividida en dos zonas diferenciadas: válidos y asistidos, serán principales circunstancias selectivas en el caso de los primeros no sufrir enfermedad alguna, pasar de sesenta años, ser jubilado; en el caso de los segundos se admitirán enfermedades aunque sean crónicas; exceptuándose enfermedades contagiosas, mentales o que necesiten cuidados especiales que no puedan realizarse en el Centro.

Derechos

A- Toda persona como usuario del Centro gozará de los derechos contenidos en el Decálogo de Derechos del Usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social que se reproduce a continuación, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2002 de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 23 de diciembre de 2002), sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponderle:

1. *A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
2. *A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.*
3. *A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.*
4. *A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.*
5. *A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.*
6. *A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.*
7. *A presentar reclamaciones y sugerencias.*
8. *A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.*
9. *A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.*
10. *A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio-sanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.*

El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

- B- Los Usuarios tendrán plena libertad de horario para entrada y salida de la Casaquinta, salvo en caso de los no válidos, que por criterio médico la salida será limitada y siempre previa autorización del tutor, familiar o persona responsable, o acompañado por alguno de ellos.
- C- Los Usuarios deberán estar informados del sistema de seguridad, plan de evacuación y emergencias.
- D- El Usuario tiene derecho a la protección, mantenimiento y defensa de su dignidad personal en su más amplio sentido.

Obligaciones

1. El Usuario al ingresar en el Centro se somete a las normas o acuerdos establecidos por la Real Asociación de Hidalgos de España y su Patronato Rector, al ser la residencia un establecimiento propiedad de la misma.



2. Mantener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia, por este motivo:
- No se podrá permanecer en los servicios generales si no se está debidamente compuesto y aseado, así como circular por los pasillos en bata o desarreglado después de las 10 de la mañana.
 - Los desperfectos en habitaciones y servicios comunes que no se puedan atribuir al uso normal serán cargados al usuario que los produzca.
 - Se evitará toda clase de ruidos que puedan molestar a los demás.
 - Queda terminantemente prohibido tener animales en habitaciones y dependencias de la residencia Casaquinta.
 - No se podrán introducir en la habitación asignada mobiliario o enseres particulares, incluidos aparatos de audio, video y televisión para ser conectados a la red eléctrica, sin autorización expresa de la Dirección.
 - El usuario no podrá usar en la habitación infiernillos, estufas, cazos eléctricos, frigoríficos, etc. por no estar las líneas eléctricas acondicionadas para la conexión a las mismas de dichos aparatos y el elevado riesgo que conlleva el uso de algunos de ellos, siendo el usuario responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de la prohibición. En cualquier caso la conexión de cualquier aparato eléctrico deberá ser autorizada expresamente por la Dirección.
 - Queda prohibido sacar de sus respectivos locales los enseres y objetos a ellos asignados.
 - Queda expresamente prohibido fumar en las habitaciones y en cualquier área de las zonas destinadas a alojamiento y estancia. Solamente se podrá fumar en las salas habilitadas a tal efecto.
 - No se permitirá el juego de cartas o de otros entretenimientos fuera de los salones destinados para los mismos, así como el uso de radios o televisores en las zonas comunes.
 - La residencia se reserva el derecho de retirar de las habitaciones previa comunicación al interesado o sus familiares objetos punzantes/ o cortantes que puedan suponer un riesgo para los residentes.
3. Abonar el precio establecido conforme a las siguientes pautas:
- Del 2 al 6 de cada mes se procederá al pago de la factura del mismo, incluidos los gastos extras producidos en el anterior.
 - Los precios establecidos serán objeto de revisión al inicio de cada año, para ir acondicionando los mismos, a los aumentos que se produzcan por el pago de salarios, cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, alimentos y gastos generales.
 - En cuanto a contratos nuevos o cambios de tipo de habitación los precios serán los que correspondan a la fecha de la firma del contrato o fecha efectiva del cambio de habitación.
 - En el precio global establecido por alojamiento, manutención y asistencia, si fuera el caso, no existe deducción ni bonificación por no hacer alguna de las tres comidas.
 - No están incluidos los gastos de cafetería, peluquería, podólogo, teléfono, productos y útiles de aseo personal, etc. que serán considerados como gastos extra y facturados al Usuario en función del uso que haga de estos servicios, excepto que alguno/s de estos servicios hubiesen sido pactados e incorporados en el precio establecido con el usuario en el contrato de admisión.
 - Tampoco se incluyen en el precio global establecido por alojamiento, manutención y asistencia, las sillas de ruedas, andadores y medios de sujeción mecánicos homologados de uso personal, que deberán ser facilitados por el usuario al ingreso o durante su estancia cuando fuera necesario su uso.
 - En el traslado al hospital, si no se localiza a la familia o cuando existieran razones de urgencia, serán acompañados por un auxiliar de enfermería, recayendo los gastos en el usuario. La residencia tampoco cubre el acompañamiento a consultas de especialistas.
- El retraso persistente en el abono de mensualidades puede ser objeto de rescisión del contrato, con independencia de todos los gastos e intereses derivados de la reclamación de la deuda hasta su total cancelación, incluidos los de abogado y procurador.**
4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación clínica y personal, sin perjuicio de las obligaciones de la Residencia Casaquinta en esta materia. Más concretamente, el usuario, o bien familiar o representante de éste, queda obligado a poner en conocimiento del servicio médico de la Residencia cualquier incidencia o atención prestada en Centros



médicos u hospitalarios externos, así como a facilitar los informes médicos derivados de dichas actuaciones. Igualmente deberá notificar al Centro cualquier visita que en un futuro tenga previsto realizar a especialistas médicos, y que no hayan sido concertadas por los profesionales de la Residencia.

De la misma manera deberá comunicar cualquier variación en sus datos personales o de las personas de contacto: familiares, amigos, etc.

5. Las visitas que reciba el Usuario se deberán ajustar al horario que la Residencia Casaquinta tiene establecido para tal fin.
6. El Centro no se hará responsable de las pérdidas de objetos de valor, que no se hayan depositado para su custodia en las cajas fuertes que existen en la Residencia para alquilarlas con dicho fin.
7. La ropa personal deberá estar marcada con nombre y apellidos para facilitar su distribución y evitar pérdidas.

El cumplimiento de estas obligaciones se hace extensible a familiares, responsables solidarios y visitas que pudiera recibir el Usuario, pudiendo ser motivo suficiente para causar baja en la Residencia el incumplimiento de las mismas por el Usuario o cualquiera de los mencionados anteriormente.

Servicios

La Residencia Casaquinta, previa valoración de las necesidades detectadas por los profesionales y fijación de los objetivos por el equipo interdisciplinar, prestará los siguientes servicios:

1. Alojamiento, que comprenderá:

1.1. Estancia:

- Ocupación por el Usuario de una habitación individual o doble, con las siguientes características:
 - Teléfono conectado a la Centralita del Centro.
 - Sistema de avisos con una toma por cama y otra adicional en el aseo, conectadas al puesto de control dispuesto en la Conserjería del Centro.
 - Toma de televisión.
 - Mobiliario compuesto de cama, mesilla, butaca, sillón, mesa, silla y armario ropero.
 - Los aseos de las habitaciones están dotados con ducha a suelo, lavabo, bidet y retrete, así como con las ayudas técnicas necesarias para potenciar la independencia del Usuario.
- Se permitirá al Usuario tener en su habitación motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos, y siempre bajo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Las camas se harán diariamente.
- Utilización de las diferentes zonas de convivencia:
 - Amplia cafetería de uso exclusivo para usuarios y familiares.
 - Salas para juegos, billar y lectura.
 - Amplios salones en plantas inferior y primera para estancia de los Usuarios y familiares.
 - Sala Multifuncional / Capilla:
 - Se celebrará la Santa Misa todos los miércoles y Fiestas Religiosas.
 - Periódicamente se realizarán actividades grupales organizadas por la Residencia ya sea con sus propios medios, a través de Asociaciones de Carácter Cultural, profesionales del espectáculo, etc., con o sin participación directa de los Usuarios, de la que podrán disfrutar tanto los usuarios como aquellos familiares que estén interesados.

En todas las zonas comunes se dispone de climatización acondicionada.

1.2. Manutención:

- Se servirán tres comidas (desayuno, comida y cena). En aquellos casos en que el médico del centro lo considere oportuno se servirán además la merienda o menús de media mañana.



- El desayuno se servirá entre las 09:00 y las 10:30 horas.
- La comida se servirá entre las 13:00 horas y las 14:30 horas.
- La cena se servirá entre las 20:00 horas y las 21:30 horas.
- Las diferentes comidas se harán en el comedor salvo que por causa de enfermedad, a criterio del facultativo correspondiente hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales. En el caso de que un usuario desee comer en la habitación sin causa médica justificada, deberá abonar el correspondiente suplemento.
- El menú, que se expondrá en lugar visible con tiempo suficiente para que el Usuario pueda conocer su contenido, incluirá una dieta basal, platos de régimen y dietas blandas para aquellos usuarios que lo requieran.
- El menú será supervisado y firmado por el médico de la residencia e informará la valoración nutricional a fin de garantizar el aporte dietético que los Usuarios requieren. En este sentido la Residencia Casaquinta garantiza que el menú diario es equilibrado y está adaptado a las necesidades nutricionales de los Usuarios del Centro y al grupo de edad al que pertenecen.
- Existen varios comedores en el Centro, que se asignarán en función de la tipología del Usuario y de su grado de dependencia, prestándose la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos. Queda prohibida la entrada a los familiares al comedor durante las horas de las comidas, son nuestras profesionales las que están capacitadas y deben dar de comer al residente en el centro.
- Existe la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente, y siempre que se avise a la Dirección del Centro con la antelación suficiente, según se dispone en el tablón de anuncios de la Residencia.

1.3. Vestuario de uso personal.

- El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo.
- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.
- Toda la ropa del residente, deberá ser marcada por el centro, lo que permitirá llevar un control más exhaustivo de las prendas y adaptarse al sistema de gestión de lavandería inteligente. El coste de marcaje por prenda será de 0.60 €/unidad. El día del ingreso, se realizará un inventario de control de ropa supervisado por el personal del Centro, que deberá ser firmado por el familiar, toda aquella ropa que se aporte con posterioridad al ingreso, deberá seguir el mismo proceso que la entregada el día del ingreso, debiendo ser marcada igualmente e inventariada. Si durante su estancia, se retirara alguna prenda, se comunicará a la gobernanta para dar de baja la prenda en el inventario. El día que el residente cause baja definitiva en el centro, se deberá realizar un inventario de salida de ropa, supervisado por la gobernanta, para que quede constancia de su retirada
- La residencia no se responsabilizará de la ropa que no esté debidamente inventariada o marcada conforme al sistema de gestión de lavandería inteligente
- El cambio de ropa interior de los usuarios asistidos se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto a las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria. En el caso de los usuarios válidos dicha periodicidad vendrá observada por el propio usuario, vigilando no obstante el personal de la residencia que se mantienen unas condiciones adecuadas de higiene.
- El lavado, planchado de la ropa particular será a cargo de la Residencia, pudiendo el Usuario que así lo requiera echar a lavar su ropa a diario. La Residencia no se hará cargo del deterioro que la ropa pueda sufrir por el uso de la lavandería.
- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

1.4. Ropa de cama, mesa y aseo.

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo que deberá ser aportada por la residencia.
- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.
- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

2. Cuidado personal, control y protección, que comprende:

2.1. Cuidado personal:



Comprenderá la prestación, que se determinará de forma totalmente personalizada, de la asistencia necesaria para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación):

- Se garantizará el aseo personal diario de los usuarios, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
- Los útiles de aseo personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán a cargo del usuario.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel,...) serán igualmente a cargo del usuario.
- Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse o acostarse.
- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.
- El material de incontinencia para los Usuarios, será gestionado por la Residencia, con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios y en las condiciones que dicho Sistema de Salud establezca.
- En el caso de que la ocupación de la plaza tenga carácter temporal el material de incontinencia será aportado por el usuario ya sea a su cargo o con cargo al Sistema de Salud a que esté acogido.
- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.

La Asistencia en Actividades Básicas de la Vida Diaria se prestará por auxiliares de clínica y/o gerocultores, de los cuales dispone la Residencia en número suficiente para atender las necesidades de los Usuarios.

2.2. Control y protección:

- Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.
- La Dirección del Centro fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes en la Residencia.
- En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.
- Se vigilará especialmente la confidencialidad respecto de la situación clínica y social del usuario.

3. Atención geriátrica, rehabilitadora y social:

Comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de la Programación de Actividades de la Residencia, promoción de la integración y participación en la vida de la Residencia y en el entorno, la animación sociocultural y las relaciones con familiares y allegados; y más concretamente:

- Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinarios, basándose en los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
- De cada usuario se dispondrá de un expediente personal en el que constará la información social y sanitaria (médica, enfermería, fisioterapia, psicología y terapia ocupacional), así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.
- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud a que pueda estar acogido el usuario.
- Se prestará a los usuarios que los precisen los tratamientos de fisioterapia, psicología y terapia ocupacional.
- La Residencia gestionará el traslado y acompañamiento, a su cargo, de los Usuarios a centros sanitarios de urgencias, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda y de recabar la colaboración de los familiares y allegados en su caso. Cuando los usuarios tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo, y en su defecto serán abonados por el usuario del servicio.



- La Residencia elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevará a cabo tanto dentro como fuera de la misma.
- La Residencia propiciará la relación entre los Usuarios y sus familiares o allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos.
- Se establece el siguiente REGIMEN DE VISITAS:
 - Horario de visitas:
 - En habitación: desde las 11:00 hasta las 20:00 horas.
 - En zonas comunes: en cualquier momento del día.
 - Con objeto de facilitar la asistencia al Usuario y en orden a preservar su intimidad, se limitará la presencia de visitas al Usuario cuando se le este prestando ayuda para la realización de cualquiera de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, o realizando exploración por parte del equipo médico de la Residencia.
 - No está permitida la presencia de visitas en las estancias de los comedores durante los servicios de cualquiera de las comidas.
 - Cuando concurra alguna situación de excepcionalidad o el personal del Centro lo requiriera, se permitirán las visitas en habitación fuera del horario establecido.

4. Otros servicios:

- Cafetería: la residencia pondrá a disposición de los usuarios y familiares este servicios en los horarios establecidos al efecto, abonando los usuarios el importe correspondiente al consumo realizado.
- Teléfono: la residencia facturará a los usuarios que hagan uso de este servicio conforme al consumo de teléfono realizado.
- Peluquería: los usuarios satisfarán el coste correspondiente a este servicio que deberán estar en consonancia con los precios que por el mismo servicio rijan en el entorno en el que está enclavada la Residencia.
- Podología: los usuarios satisfarán los precios correspondientes que en ningún caso serán superiores a los que establezca el colegio profesional correspondiente.
- Tanatorio.

Además la residencia facilitará en la medida de lo posible el acceso a otros servicios: dentista, compras, taxi, etc, que serán abonados directamente por el usuario; así como a petición del Usuario o familiares a la asistencia religiosa acorde a las convicciones personales del mismo.

En los supuestos de Usuarios que hayan sido declarados legalmente incapacitados, los requerimientos de fondos para atender necesidades no cubiertas por la Residencia, se efectuarán a los tutores judicialmente asignados.

Ausencias, bajas o cambios

1. No podrán continuar en la Residencia aquellos Usuarios que contraigan enfermedades infecciosas o que no puedan ser atendidas por los servicios médicos del Centro, debiendo abandonar en el plazo más breve posible la misma.
2. Cuando las características de las mismas aconsejen su estancia en la enfermería del Centro o en otro establecimiento de la Seguridad Social o de carácter privado, tendrán derecho a la reserva de la habitación previo pago de la misma. No obstante, aquellos usuarios válidos que permanezcan en la enfermería del Centro, deberán abonar la asistencia recibida, que será equivalente a la diferencia entre el precio que habitualmente vienen abonando y el precio estipulado en dicho momento para habitación compartida de asistidos.
3. Los usuarios válidos que necesiten pasar a asistidos deberán dejar la habitación que ocupan y trasladarse a la de asistidos, previa modificación del contrato de admisión.
4. El usuario que desee abandonar la Residencia Casaquinta deberá comunicarlo por escrito (por sí mismo, o bien a través de familiar o representante) y con 15 días de antelación, pudiendo en caso contrario la Residencia facturar al interesado el equivalente al citado plazo como compensación.
5. En caso de baja por defunción, la liquidación se efectuará a razón del tiempo real que el usuario haya permanecido en el Centro.
En caso de fallecimiento, la Residencia lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.



En caso de defunción de un Usuario sin familiar alguno o abandonado de hecho por la misma, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con las creencias si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados se podrán domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se venían cargando los pagos mensuales, o en su caso, a las personas que solidariamente firmen el contrato.

Disposición de los bienes de los Usuarios en caso de fallecimiento: en caso de fallecimiento la custodia de los bienes de los finados corresponderá de la siguiente manera:

- A los herederos testamentarios que justifiquen tal condición se les entregará los bienes del Usuario fallecido mediante presentación del testamento y del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad que acredite que aquél es el último otorgado por el finado. Será justificante de la entrega la firma por los herederos del acta del inventario.
 - En caso de fallecimiento abintestato, la Dirección del centro dará cuenta de ello a la Administración de Hacienda que corresponda, de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, en cumplimiento con la normativa específica, sin perjuicio de que los bienes puedan entregarse en depósito a sus familiares que justifiquen tal condición y aporten un certificado negativo del Registro General de Actos de Última Voluntad, previa firma del acta del inventario como justificante de la entrega.
6. Existiendo causas que motiven la rescisión del contrato entre usuario y Casaquinta, ésta deberá comunicarlo con un mes de anticipación, a menos que sean motivos de tal gravedad que originen la expulsión inmediata.

Aprobado por la Junta Directiva de Hidalgos de España.

El personal del Centro conoce este reglamento, y comunicará cualquier problema que surja en relación al contenido del mismo a su superior inmediato.

RECIBÍ el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, el 2 de noviembre de 2007.

El Residente: **Nombre**

El/los Responsables Solidarios
Nombre

Nombre

Nombre

Nombre





INFORMACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El abajo firmante, mediante el presente documento DECLARA Y MANIFIESTA:

Que AUTORIZA a la empresa REAL ASOCIACIÓN DE HIDALGOS DE ESPAÑA (RESIDENCIA HIDALGOS CASAQUINTA), con N.I.F. G-28493211, a la recogida de información referida a los datos de carácter personal de quien suscribe y al tratamiento informático de dichos datos, que se facilitan con previo consentimiento de quien firma el presente documento, para su tratamiento en los ficheros de CLIENTES y de EXPEDIENTES MÉDICOS de la EMPRESA.

El firmante del presente documento, declara que ha sido previamente informado por el responsable o representante de LA EMPRESA de:

- * Que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados a dichos FICHEROS.
- * Que LA EMPRESA dispone de todas las medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- * Que los datos recogidos serán utilizados única y exclusivamente para el fin con el que fueron recabados, esto es: gestionar la relación con los clientes, así como remitir información comercial relacionada con la actividad, y gestionar los servicios externos que pudiera necesitar el residente durante su estancia.
- * El interesado ha sido informado para ser incluido en el mencionado tratamiento, haciéndose responsables de la veracidad de los mismos y las modificaciones que sufran en el futuro. En cuanto a la legitimación del tratamiento estará regulada por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- * Si lo desea puede dirigirse a la REAL ASOC. DE HIDALGOS DE ESPAÑA, domiciliada en la C/ General Arrando, 13 - Bajo Izqda. - 28010 - Madrid (España), con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.

Acepto que mis datos personales sean utilizados por la empresa con fines: enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email, teléfono, etc.) e invitarle a eventos organizados por la empresa. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En el caso de que no acepte que usemos sus datos personales con fines publicitarios no podrá recibir ni promociones ni informaciones comerciales.

Acepto que mi imagen pueda ser publicada por la empresa en cualquier medio, incluidas redes sociales, con la finalidad de realizar promociones relacionadas con la empresa.

D./Dña.

D.N.I.:

Firmado:



